

10000

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MIXTA EN COMIONETAS
TRANSSELVACAR S.A.

OTORGADO POR

SRS. COLOMA CANDO LUIS
ALBERTO, SALAZAR PANTOJA
DANNY WILLIAN, TACLE GARCIA
CARLOS NAPOLEON, FREIRE
CASTELO CRISTIAN NICOLAS, Y,
DAVILA MUÑOZ WALTER
GERMAN

CUANTIA. \$ 800,00

DI TRES COP.

A.C.E

2014	22	01	02	P
				00 4801

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día
TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; **COMPARECEN:** Los señores **COLOMA CANDO LUIS ALBERTO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno tres seis cero cero dos cinco cero, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión/ocupación jornalero, **SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN**, portador de la cedula de ciudadanía número uno cero cero tres cuatro nueve ocho seis siete cero, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión/ocupación empleado, **TACLE GARCIA CARLOS NAPOLEON**, portador de la cedula de ciudadanía número dos dos cero cero tres cuatro tres cero cero, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión/ocupación bachiller, **FREIRE CASTELO CRISTIAN NICOLAS**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero cuatro cuatro dos nueve cuatro dos, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión/ocupación chofer profesional, y, **DAVILA MUÑOZ WALTER GERMAN**, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno cero nueve cinco cinco cuatro nueve uno, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión/ocupación chofer profesional, los comparecientes son todos domiciliados en el cantón Joya de los Sachas y de transito por esta ciudad de Francisco de Orellana. Los comparecientes son

000002

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



legalmente capaces para contratar y obligarse, a
quiénes conozco de que doy fe, en virtud de haberme
presentado sus documentos de identificación
personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el
contenido de la presente minuta que me entregan,
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse insertar una de constitución simultánea de
Compañía Anónima, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERO.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la
presente escritura los señores: COLOMA CANDO
LUIS ALBERTO, de estado civil casado, SALAZAR
PANTOJA DANNY WILLIAN, de estado civil soltero,
TACLE GARCIA CARLOS NAPOLEON, de estado
civil soltero, FREIRE CASTELO CRISTIAN NICOLAS,
de estado civil soltero, DAVILA MUÑOZ WALTER
GERMAN, de estado civil casado, los comparecientes
son hábiles y capaces para contratar y obligarse, de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos
ellos, domiciliados en el Cantón La Joya de los
Sachas, Provincia de Orellana. SEGUNDO.-
DECLARACION DE VOLUNTADES.- Los
comparecientes declaran que concurren a la
suscripción de la presente escritura, en forma libre y
voluntaria, que han resuelto unir sus capitales para
emprender en operaciones de carácter mercantil e
industrial, participar de utilidades que tales

actividades produzcan, mediante la constitución de una Compañía Anónima, la misma que se registrará por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías, y más Leyes vigentes. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, OBJETO. Artículo uno.- DENOMINACION.- La Compañía se constituye con el nombre o razón social de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN COMIONETAS TRANSELVACAR S.A., bajo cuya denominación objetiva realizará todos sus actos y contratos. Artículo dos.- NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana. Artículo tres.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en el cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, de la República del Ecuador, y se podrá abrir sucursales, agencias, oficinas en cualquier cantón o provincia del País, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos. Artículo cuatro.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con lo que establece la Ley. Artículo cinco.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a.- La Compañía se dedicará



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

exclusivamente al Transporte comercial mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. b.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixta a nivel nacional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. c.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. d.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. e.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en

forma previa cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITALSOCIAL Y SUS ACCIONES. Artículo seis.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía es la suma de OCHOCIENTOSDOLARES AMERICANOS (\$ 800,00), divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, valor nominal de cada una, numeradas consecutivamente del CERO UNO al OCHOCIENTOS, distribuidos de la siguiente manera.

ACCIONISTA.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES.
COLOMA CANDO LUIS ALBERTO	\$ 160.00	\$ 160.00	160
SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN	\$ 160.00	\$ 160.00	160
TACLE GARCIA CARLOS NAPOLEON	\$ 160.00	\$ 160.00	160
FREIRE CASTELO CRISTIAN NICOLAS	\$ 160.00	\$ 160.00	160
DAVILA MUÑOZ WALTER GERMAN	\$ 160.00	\$ 160.00	160
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	800

ARTÍCULO SEIS PUNTO UNO.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO la correcta integración del capital social, conforme al detalle que antecede, el mismo que será pagado en su totalidad una vez inscrita la presente escritura en el Registro de la Propiedad. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO SIETE.- NORMA

00000

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente, al Presidente y al Vicepresidente.

ARTÍCULO OCHO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, en la convocatoria se indicará el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión. ARTÍCULO NUEVE.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales Serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos de los Numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales fueron convocados, en cada caso, que se hubieren promovido. ARTÍCULO DIEZ.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en

primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO ONCE.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto de la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DOCE.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO TRECE.-

0000005

DR. RAMIRO CHUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. ARTÍCULO CATORCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTÍCULO QUINCE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente podrá ser nombrado o elegido de uno de los accionistas por acuerdo mayoritario en la junta general o también podrá ser nombrado un Gerente de fuera de la compañía por acuerdo mayoritario en la junta general. ARTÍCULO DIECISEIS.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA: Son deberes,

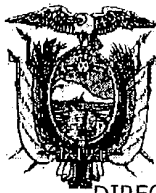
obligaciones y atribuciones del gerente las que le facultan la Ley y el estatuto y en especial le corresponde los siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el presente estatuto, reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. b).- Convocar a las reuniones de la junta general. c).- Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. d).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. e).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. f).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la compañía.

ARTÍCULO DIECISIETE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general por un período de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Son deberes obligaciones y atribuciones del Presidente, los que están determinados en la Ley de Compañías y el estatuto, y en especial le corresponde, le corresponde lo siguiente: a).- Presidir las reuniones de la junta

000000

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



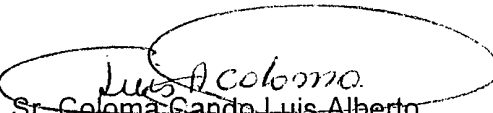
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el Gerente los certificados Provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO DIECINUEVE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente, y señalará sus facultades, atribuciones y deberes. CAPITULO SEXTO. NOMBRAMIENTOS. ARTÍCULO VEINTE.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículo quince, y, diecisiete del estatuto, se designa como Gerente General de la Compañía al señor COLOMA CANDO LUIS ALBERTO, como Presidente al señor SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN, indicando que si es necesario se modificará a las personas que conformarán el directorio, una vez constituida legalmente la Compañía. Usted señor Notario se dignará añadir las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento.

Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por el Dr. Marlon López Pico, con matrícula profesional número 17-2003-166 F.A.C.J. A la que se agregan como documentos habilitantes, en dos fojas útiles se adjunta la copia de los documentos personales de los comparecientes, Además se agregan los documentos habilitantes que sirven de base a la celebración de la presente escritura pública y son los siguientes: en una foja la reserva del nombre de la compañía, en dos fojas útiles la Resolución número 033-CJ-022-2014-UAORE-ANT, en cinco fojas útiles las copias de las cédulas de los comparecientes. Quedando elevada a Escritura Pública con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe., quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-


Sr. Coloma Gando Luis Alberto

C.C. 171360095-0

C.V. 002-0030

COMPARECIENTE



000007

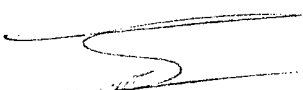
DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

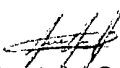



Sr. Salazar Pantoja Danny Willian
C.C. 100349867-0
C.V. 020-0756
COMPARECIENTE

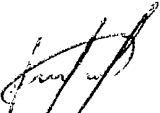



Sr. Tacle García Carlos Napoleón
C.C. 220003430-0
C.V. 022-0003
COMPARECIENTE

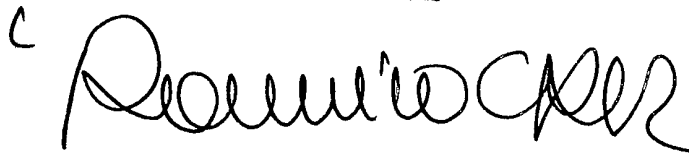



Sr. Freire Castelo Cristian Nicolás
C.C. 210044294-2
C.V. 001-0245
COMPARECIENTE




Sr. Dávila Muñoz Walter German
C.C. 171095549-7
C.V. 004-0097
COMPARECIENTE

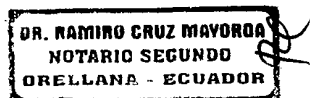




Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000003



SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: **COLOMA CANDO LUIS ALBERTO**, de estado civil casado, **SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN**, de estado civil soltero, **TACLE GARCIA CARLOS NAPOLEON**, de estado civil soltero, **FREIRE CASTELO CRISTIAN NICOLAS**, de estado civil soltero, **DAVILA MUÑOZ WALTER GERMAN**, de estado civil casado, los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos ellos, domiciliados en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

SEGUNDO.- DECLARACION DE VOLUNTADES.- Los comparecientes declaran que concurren a la suscripción de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil e industrial, participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución de una Compañía Anónima, la misma que se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías, y más Leyes vigentes.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.

Art.1.- DENOMINACION.- La Compañía se constituye con el nombre o razón social de **COMPAÑÍA DETRANSPORTE MIXTAEN COMIONETASTRANSSELVACAR S.A.**, bajo cuya denominación objetiva realizará todos sus actos y contratos.

Art.2.- NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana.

Art. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en el cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, de la República del Ecuador, y se podrá abrir sucursales, agencias, oficinas en cualquier cantón o provincia del País, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.

Art. 4.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con lo que establece la Ley.

Art. 5.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es:

a.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

b.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixta a nivel nacional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

c.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

d.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

e.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS ACCIONES.

Art. 6.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía es la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (\$ 800,00), divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, valor nominal de cada una, numeradas consecutivamente del **CERO UNO** al **OCHOCIENTOS**, distribuidos de la siguiente manera.

0000009

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ACCIONISTA.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES.
COLOMA CANDO LUIS ALBERTO	\$ 160.00	\$ 160.00	160
SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN	\$ 160.00	\$ 160.00	160
TACLE GARCIA CARLOS NAPOLEON	\$ 160.00	\$ 160.00	160
FREIRE CASTELO CRISTIAN NICOLAS	\$ 160.00	\$ 160.00	160
DAVILA MUÑOZ WALTER GERMAN	\$160.00	\$ 160.00	160
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	800

ART. 6.1.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO la correcta integración del capital social, conforme al detalle que antecede, el mismo que será pagado en su totalidad una vez inscrita la presente escritura en el Registro de la Propiedad.

CAPITULO TERCERO.

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.

Art. 7.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente, al Presidente y al Vicepresidente.

Art.8.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, en la convocatoria se indicará el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión.

Art.9.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales Serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos de los Numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales fueron convocados, en cada caso, que se hubieren promovido.

Art.10.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Art. 11.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto de la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Art. 12.-QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Art.13.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.

Art.14.-JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

Art. 15.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente podrá ser nombrado o elegido de uno de los accionistas por acuerdo mayoritario en la junta general o también podrá ser nombrado un Gerente de fuera de la compañía por acuerdo mayoritario en la junta general.

Art. 16.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA: Son deberes, obligaciones y atribuciones del gerente las que le facultan la Ley y el estatuto y en especial le corresponde los siguientes:

a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el presente estatuto, reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

b).- Convocar a las reuniones de la junta general.

c).- Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.

d).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.

e).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

f).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la compañía.

Art. 17.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general por un período de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Art. 18.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Son deberes obligaciones y atribuciones del Presidente, los que están determinados en la Ley de Compañías y el estatuto, y en especial le corresponde, le corresponde lo siguiente:

a).- Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b).- Suscribir con el Gerente los certificados Provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.

c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

**CAPITULO QUINTO.
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

Art. 19.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente, y señalará sus facultades, atribuciones y deberes.

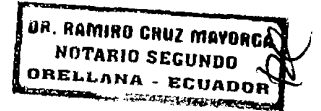
**CAPITULO SEXTO.
NOMBRAMIENTOS.**

Art. 20.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Art. 15 y 17 del estatuto, se designa como Gerente General de la Compañía al señor **COLOMA CANDO LUIS ALBERTO**, como Presidente al señor **SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN**, indicando que si es necesario se modificará a las personas que conformarán el directorio, una vez constituida legalmente la Compañía.

Usted señor Notario se dignará añadir las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento.


Dr. Marlon Vinicio López Pico.
Abogado. Mat. 17-2003-166 F.A.C.J.

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2013 11:26 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7563914

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 2290323900001 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

CIU:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS A LA COMPAÑÍA:

7523782, null

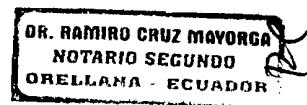
HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSSELVACAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 11:28 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2013 11:26 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7563914

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 2290323900001 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

CIU:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMC
COMPAÑIA:

7523782, null

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE N
TRANSFORMACIÓN.

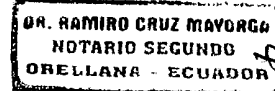
NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSSELVACAR S.A

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 11:28 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA D
ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCE
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



0000013



Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-1702

El Coca, 31 de octubre de 2014

Asunto: Resolución de Constitución Jurídica No. 033-CJ-022-2014-UAORE-ANT de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSSELVACAR S.A.

Señor
Luis Alberto Coloma Cando
Gerente General
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSSELVACAR S.A.
En su Despacho

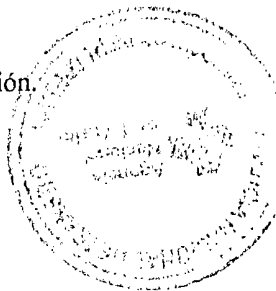
De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución Constitución Jurídica No. 033-CJ-022-2014-UAORE-ANT de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSSELVACAR S.A.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA, ENCARGADA

Anexos:
- 033-CJ-022-2014-TRANSSELVACAR.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijije
Director Provincial de Orellana
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-022-2014-UAORE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-1839 de fecha 29 de septiembre del 2014, la Compañía en formación de transporte mixto denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSELVACAR S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la compañía de transporte mixto denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSELVACAR S.A.**, con domicilio en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	COLOMA CANDO LUIS ALBERTO	1713600250
2	SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN	1003498670
3	TACLE GARCIA CARLOS NAPOLEON	2200034300
4	FREIRE CASTELO CRISTIAN NICOLAS	2100442942
5	DAVILA MUÑOZ WALTER GERMAN	1710955491

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixta a nivel nacional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

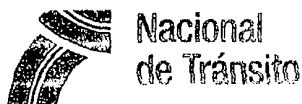
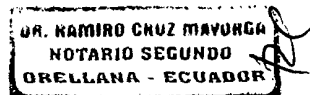
Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0604 de 23 de octubre de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0435-DT-UAORE-022-2014-ANT de 23 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSELVACAR S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0615 de 27 de octubre de 2014, e Informe No. 034-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 27 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSELVACAR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Novena Sesión

0000015



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Novena Sesión Extraordinaria efectuada el 26 de septiembre de 2012, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, resuelve: *"Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:*

- a) *Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito Intracantonal e intraprovincial, transporte comercial en el ámbito Intracantonal e Intraprovincial en los tipos taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte mixto, de acuerdo a los estudios de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, a partir de la vigencia de la presente resolución.*

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 26 de diciembre de 2013, mediante Resolución No. 162-DIR-2013-ANT, resuelve: *Autorizar a la Dirección Provincial de Orellana, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe N°. 001-DPO-022-2013-UAORE-ANT, del 31 de octubre de 2013, y en la Revisión de Procesos del 12 de diciembre de 2013, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte autorizadas, otorgue incrementos de cupos, en las modalidades de transporte comercial, carga liviana, escolar e institucional; y, alargues, modificación y concesión de rutas con sus respectivas frecuencias, en las modalidades de transporte público Intracantonal e intraprovincial.*

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSSELVACAR S.A.**, con domicilio en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



Nacional
de Tránsito



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 27 de octubre de 2014.

Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE

Elaborado por: Delfino Ordóñez

DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 COLOMA CAMPO LUIS ALBERTO
 22/02/2008
 0043 0019
 SAN MIGUEL
 BOLIVAR



Luis A. Coloma

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 COLOMA CAMPO LUIS ALBERTO
 22/02/2008
 0043 0019
 SAN MIGUEL
 BOLIVAR

REN 2699193



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

002 - 0030 1713600250
 IDENTIFICACION
 CEDULA
 COLOMA CAMPO LUIS ALBERTO

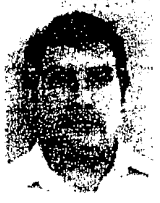
ORELLANA
 BOLIVAR
 UNION DE LOS SACHAS
 CANTON

ORDENADOR
 UNION DE LOS SACHAS
 PARROQUIA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CEDULA DE
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR PANTOJA
DANNY WILLIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
BARBA
SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO **1984-07-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CARMEN NATIVIDAD
GARCERAN RAMOS

100349867-0

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR PULLES JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PANTOJA MARIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**JOYA DE LOS SACHAS
2013-12-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V3343V242

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020

020 - 0156

NÚMERO DE CERTIFICADO

1003498670
CÉDULA
SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN

CHELANK

PROVINCIA

JOYA DE LOS SACHAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA JOYA DE LOS

SACHAS

PARROQUIA

0

1

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No. 220003430-0
APELLIDOS Y NOMBRES
TACLE GARCIA
CARLOS NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER/TECNIC/INDUST

V4243V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TACLE SANCHEZ ANGEL CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CASTILLO GLORIA EMERITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JOYA DE LOS SACHAS
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12


00052384


DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0003
NÚMERO DE CERTIFICADO
TACLE GARCIA CARLOS NAPOLEON

2200034300
CÉDULA

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA JOYA DE LOS
SACHAS
PARROQUIA

0
1
ZONA


I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

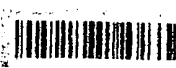
0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



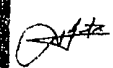
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FREIRE CASTELO
CRISTIAN NICOLAS**
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
GONZALO PIZARRO
GONZALO PIZARRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 210044294-2



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE GALLO NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTELO MARIA ALEGRIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA 2012-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-17


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO


00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0295 2100442942
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREIRE CASTELO CRISTIAN NICOLAS

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS
CANTÓN

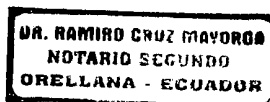
CIRCUNSCRIPCIÓN
ENOKANQUI
PARROQUIA
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo
lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe
Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



0300021

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**

CERTIFICO.-

Que, en el tomo DOS, Folio No.550 al 569 bajo el No. **TREINTA Y CUATRO**, queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTA EN CAMIONETAS TRANSSELVACAR S.A.**, celebrada entre los señores: **COLOMA CANDO LUIS ALBERTO, SALAZAR PANTOJA DANNY WILLIAN, TACLE GARCIA CARLOS NAPOLEON, FREIRE CASTELO CRISTIAN NICOLAS; Y, DAVILA MUÑOZ WALTER GERMAN.-**

La Joya de los Sachas a 13 de noviembre del 2014.

Dr. Aurelia E. Orozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

GADMCJS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS

Teléfono: (06) 3 700 700

www.munjoyasachas.gub.ec

gobierno.municipal@gadjoyasachas.gob.ec

@municipiosacha Gad Sacha

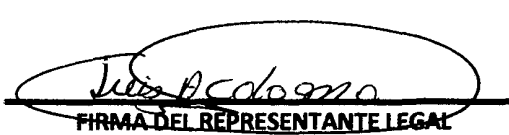
ORELLANA - ECUADOR

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

Gobierno Municipal

Obra con Amores
Adm. 2014 - 2019

0000022

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de transporte mixta en camionetas "Transselvacoar S.A."	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		"Transselvacoar S.A."	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	Joya de los Sachas	Joya de los Sachas	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	Joya de los Sachas	Joya de los Sachas	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Joya de los Sachas	Central		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Misión Capuchina s/n.	s/n.		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062899800		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	luiscoloma816@hotmail.com	transselvacoar1@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0980153861			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra del Hotel Samantha			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Luis Coloma			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1713600230			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 20 NOV 2014 Albita 14h50' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

20 NOV 2014

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.
RUC: 096899020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17032009
De: Junio y Venezuela 15-03-2016 25182 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Factura No. 115-001-001625162
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 7455713-96
Valor a pagar: 49.21

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

Fecha de Emisión: 28/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 74557-K SARANGO CAMACHO NANCY PAULINA

Código Único Eléctrico Nacional: 2000074557 Cédula / R.U.C.: 2200003198

Dirección servicio: MISION CAPUCHINA S/N PB LA JOYA LOS SACHAS

Plan/Geocódigo: 3 04-05-075-5609 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - LA JOYA DE LOS SACHAS

Dirección notificación: Domicilio

Código Postal:

28/10/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 724203-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 24/09/2014 Hasta: 24/10/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 30

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1100.00	915.00	185	kWh	17.34

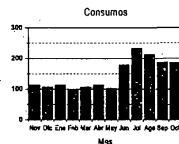
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	2.68
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	17.34
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.88
INTERES MORA	0.07
I.V.A.(0%)	0.00
ALUMBRADO PUBLICO.	2.11
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	22.81
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	
TOTAL SE Y AP (1):	22.81

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	24.68
INTERESES ACUMULADOS	0.02
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	24.70



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Factura No. 115-001-001625162

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorizac: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

COPIA - FMISOR

SUMINISTRO: 74557-K SARANGO CAMACHO NANCY PAULINA

No. de Control: 7455713-96

Valor a pagar: 49.21

RUC: 096899020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17032009
De: Ago 29 de Junio y Venezuela
Telfs: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

Factura No. 115-001-001625162

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 28/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 74557-K Cédula / R.U.C.: 2200003198

SARANGO CAMACHO NANCY PAULINA

No. de Control: 7455713-96

Dirección servicio:

MISION CAPUCHINA S/N PB LA JOYA LOS SACHAS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	22.81
Valores Pendientes (2):	24.70
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	49.21

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	2.68
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2 ORIGINAL
La Energía ya es de todos!

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

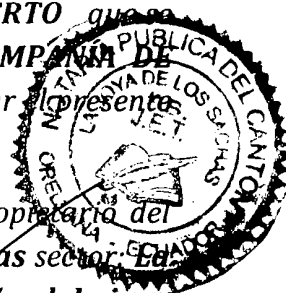
2 de 2



TALÓN DE CAJA NO DESPRENDIBLE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de **Joya de los Sachas**, al **25 de Febrero del 2013**, por una parte la señorita, **SARANGO CAMACHO NANCY PAULINA** que en adelante se denominara el "**ARRENDADORA**" y por otra parte el señor, **COLOMA CANDO LUIS ALBERTO** que se denominara el "**Arrendatario y como representante legal de la COMPANIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA TRANSMASOIL S.A**" convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las siguientes clausulas:



PRIMERA.- La señorita, **SARANGO CAMACHO NANCY PAULINA** es propietario del inmueble ubicado en la Provincia de: **Orellana** Cantón: **Joya de los Sachas** sector: **Ed. Joya de los sachas** barrio: **Central** calle primaria: **Misión Capuchina** s/n pb la joya de los sachas

SEGUNDA.- La señorita, **SARANGO CAMACHO NANCY PAULINA** en calidad de arrendadora, da y entrega en arrendamiento a la señor, **COLOMA CANDO LUIS ALBERTO** el inmueble ubicado en la dirección ante mencionada.

TERCERA.- El **ARRENDATARIO**, señorita, **SARANGO CAMACHO NANCY PAULINA**, declara que ha recibido el (la) inmueble material de arriendo, a su entera y completa satisfacción para dedicarlo a las oficinas, y se obliga a pagar al **ARRENDADOR** o quien sus derechos represente, la cantidad de: **CIENTOS CINCUENTA (\$150.00) U.S. DOLARES**, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago el recibo firmado por el **ARRENDADOR** o quien sus derechos represente. Además entrega la suma de: **150.00 U.S. DOLARES** por concepto de garantía por el buen de inmueble arrendado.

CUARTA.- El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, debidamente pintado y con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajerías, etc., y que se obliga a entregarlo en el mismo estado que lo recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, excepto los deterioros que provengas del tiempo y uso legítimo, de fuerza mayor o caso fortuito, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción.

QUINTA.- Las planillas de los servicios de energía eléctrica, agua potable y, serán pagadas puntualmente por el **ARRENDATARIO** durante el tiempo que dure el contrato.

SEXTA.- El tiempo de duración del presente contrato es de **2 año(s)**, contado(s) a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado, siempre y cuando se ponga de acuerdo las partes con el nuevo canon de arrendamiento para el siguiente año.

SEPTIMA.- El canon de arrendamiento será reajustado anualmente y este reajuste, en ningún caso será superior a la variación anual del índice de precios del grupo correspondiente, editado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

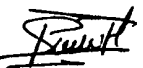
OCTAVA.- El arrendatario, solo con la autorización expresa del arrendador, puede introducir mejoras o adecuaciones en el inmueble materia de este contrato, siempre que estas no afecten su parte arquitectónica; y a la finalización del plazo o plazo acordados, estas quedaran en beneficio del inmueble, sin que el arrendador este obligado a reconocer valor alguno por las mismas.

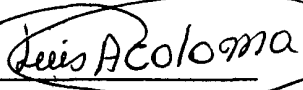
NOVENA.- El arrendatario expresamente queda convenido que la inmueble materia del presente contrato, será destinado exclusivamente a labores propias siendo prohibido utilizarlo en fines diferentes, subarrendarlo o ceder sus derechos a terceros, a cualquier título.

DECIMA.- Las causas para la terminación del presente contrato serán las previstas en la Ley del Inquilinato, en la cual se sujetan las partes.

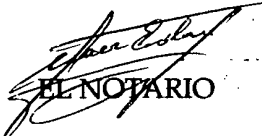
DECIMA PRIMERA.- En caso de discrepancia y todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes y para el caso de juicio, expresadamente se someten a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de **Joya de los Sachas** y al trámite verbal sumario.

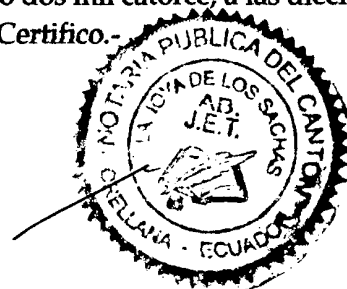
Para constancia y en fe de conformidad firman por triplicado:


ARRENDADOR
Sarango Nancy
N°220000319-8


ARRENDATARIO
Cóloma Luis
N°171360025-0

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.- Recibido el presente documento el día de hoy once de Marzo del año dos mil catorce, a las dieciseis horas cinco minutos, en una original y dos fotocopias.- **Certifico.-**


EL NOTARIO



Reconocimiento de firmas:

En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día once de Marzo del año dos mil catorce, a las dieciseis horas diez minutos. Ante mí, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Publico de este Cantón, comparece la señora **SARANGO CAMACHO NANCY PAULINA**, portadora de la cedula de ciudadanía numero 220000319-8, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; y, el señor **COLOMA CANDO LUIS ALBERTO**, en calidad de **GERENTE** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSMASOIL S.A.**, según el documento adjunto, portador de la cedula de ciudadanía numero 171360025-0, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia Union Milagreira, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, legalmente capaces y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad y me solicitan proceda al reconocimiento de sus firmas y Rúbricas puestas en el documento que antecede. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este reconocimiento de firmas y de su obligación de decir la verdad, con juramento, proceden libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que la firma y rúbrica puesta en el documento que antecede, son las suyas personal, que las usan en todo documento público y privado.- Leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. Reconocimiento de firmas que procedo a realizar en ejercicio de la facultad que me confiere la Ley Notarial.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Sarango Camacho Nancy Paulina

Coloma Cando Luis Alberto

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

